

administración local**AYUNTAMIENTOS****HERENCIA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 17 de febrero de 2017, sobre expediente de modificación de créditos número 1/2017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a bajas/disminuciones, que se hace público resumido por capítulos:

APLICACIONES DE GASTOS**Altas:**

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i> | <i>Aumentos</i> |
|----------------------------------|-------------------------------------|-----------------|
| 150.210 | Infraestructuras y bienes naturales | 71.000 |
| | Total aumentos | 71.000 |

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS**Bajas/disminuciones:****Bajas en partidas de gastos:**

| <i>Aplicación presupuestaria</i> | <i>Descripción</i> | <i>Disminución</i> |
|----------------------------------|--|--------------------|
| 150/227 | Trabajos realizados por otras empresas | 5.000 |
| 150.2/61904 | Parques municipales (praderas) | 20.000 |
| 150.2/61909 | Señalización instalaciones deportivas | 6.000 |
| 150.2/629 | Otro material inventariable | 5.000 |
| 170/210 | Infraestructuras y bienes naturales | 5.000 |
| 170/226 | Gastos diversos | 10.000 |
| 170/227 | Trabajos realizados por otras empresas | 5.000 |
| 432/226 | Gastos diversos, actividades y programas | 15.000 |
| | Total bajas | 71.000 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Herencia, a 10 de abril de 2017.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 1237

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>